

La mayoría de las condenas por responsabilidad médica se producen por omisión

La mayoría de las condenas por responsabilidad médica se producen por omisión.

DIARIO MEDICO. María R. Lagoa. La Coruña | 21/07/2011 00:00

Así lo ha revelado el catedrático de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid, Carlos Rogel Vide, durante el curso que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo está celebrando en su sede de La Coruña sobre el régimen jurídico de la responsabilidad sanitaria. "Estadísticamente hay más condenas por no hacer nada que por hacerlo", ha dicho Rogel, quien ha apuntado algunos ejemplos de omisiones como la ausencia de una prueba, la falta de vigilancia del paciente durante el postoperatorio o que el cirujano no revise el historial clínico del enfermo.

El experto ha querido analizar especialmente el daño punitivo y ha aclarado que no tiene cabida en el derecho civil y que ha de ceñirse a lo estrictamente indemnizable: "Si hay una conducta que se subsume en el tipo penal, que se vaya ese ámbito, pero que no se utilice la vía civil para establecer penas".

En cuanto los peligros de que la amenaza judicial aboque a los profesionales a una medicina defensiva, ha afirmado que cuando el médico actúa diligentemente y conforme a la *lex artis ad hoc* está bien protegido: "El médico se ciñe al código hipocrático, no se puede inhibir, ha de tomar todas las medidas necesarias para curar, decisiones coherentes con soporte científico". En su argumentación, ha declarado que las decisiones comprometidas con posibilidad de fracaso pero con voluntad de curación son consustanciales al ejercicio de la medicina. El médico tiene obligación de medios, no de resultado, que puede depender de circunstancias ajenas a él. De todas formas, el médico puede garantizar una reparación económica si el resultado no es bueno.

La información

En este contexto, el consentimiento informado resulta obligado y sólo se puede prescindir de él si el paciente o su familia no pueden darlo; la fórmula verbal puede valer, pero es conveniente

preconstituir una prueba, fundamentalmente con un testigo que lo escuche. Además, dentro de un equipo, un miembro puede ser corresponsable de lo que hace otro: "Un cirujano que permite la ausencia del anestesista consiente un estado de riesgo y tiene parte de culpa si hay un problema". Rogel ha negado que la carga de la prueba en estos litigios corresponda siempre a la víctima: "Es un mito manido que no es cierto".

Sin embargo, otro de los ponentes, el catedrático de Derecho Civil de la Universidad del País Vasco, Jacinto Gil Rodríguez, ha matizado que ése es el principio general sobre la carga de la prueba y que dos son las excepciones: cuando el profesional sanitario se compromete a un resultado en un contrato de obra y cuando se produce un daño desproporcionado.